

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 13 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902-Num. 182

ADVERTENCIA OFICIAL

Dohnit selsimal

apai dem

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boleria, se han de manda, ai Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pacarán al edtor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . 8,50 id id En Ultramar y extranjero 10 id id El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Circular

La tenaz contienda suscitada en el balneario de Ledesma entre el Médico Director que allí hubo en la temporada de 1901 y el que hay en la temporada actual, con el Médico libre sobre la manera como han de hacarlos enfermos la presentación de la papeleta de los Médicos consultores libres al Médico Director del establecimiento, y las comunicaciones que por dicha causa ha recibido esta Dirección general, exigen determinar de un modo más preciso el alcance que se ha de dar al articulo 60 del reglamento vigente de B nos, al número 8.º de la circular de esta Dirección fecha 26 de Julio de 1876, y al núm. 1.º de la circular de la misma Dirección del 15 de Julio de 1881.

Previene el primero que los bañistas ó enfermos deben presentar, por sí ó por otra persona, la prescripción escrita al Médico Director, para se nalir los turnos ú horas de los banos como necesario al buen régimen del establecimiento; señala la segunda que los enfermos que consulten á los Facultativos libres presentarán la papeleta de éstosal Director en la forma expresada, bien por si o por persona de su familia ó confianza, procurando no valerse de los criados ó dependientes de los Médicos libres para no lastimar la moral médica y el decoro profesional, y advierte la tercera que la presentación de dicha papeleta de prescripción de aguas por el Médico libre no es necesario que se haga personalmente por los banistas, quienes pueden valerse de otras personas de su confianza que lo hagan de un modo decoroso.

Esta repetida disposición, que parece debiera haber terminado todo
enojoso rozamiento y choque entre
los Médicos libres y los Directores
de baños, no ha bastado siempre para mantener el derecho y los deberes de cada uno dentro de los límites
que señalan la perfecta considera-

ción al compañero y á las facultades de cada cual, ni ha impedido enemigas y rivalidades censurables, en las cuales entra, ó puede entrar á las veces, la intervención desconsiderada de los propietarios ó arrendatarios de establecimientos por favorecer á unos Profesores que son de su especial agrado, en perjuicio de otros que deben dirigir reglamentariamente el bameario.

La presentación de la papeleta de prescripción de un Médico libre que haga el enfermo al Director no tiene ni puede tener solamente la designación de turno y hora para el cumplimiento de la prescripción terapéutica, sino que ha de servir además para que el Médico Director pueda responder, con un conocimiento visual del sujeto enfermo, á todas las exigencias de la estadística, de la solicitud terapéutica, del acierto en la prescripción del remedio ydel auxilio que necesite prestar en un momento indeterminable, por cualquier incidente imprevisto, peroalcual debe acudir el Profesor del establecimiento, y por último, á la indicación y consejo que respetuosamente debe exponer al propio enfermo, si la prescripción del Médicolibre, por circunstancias accidentales, ofreciese á su juicio algún peligro ó inconveniente que el Médico Director correspondiera prevenir hasta por deber de humanidad, y ya estas razones, además de otras muchas que no hay necesidad de detallar, exigen que todo Médico Director conozca personalmente á la concurrencia, so pena de hacer irrisorios los múltiples deberes que le prescriba el reglamento, y quele impone su ministerio.

Firmes en un todo los derechos de los Médicos libres, que en sus demás artículos exponen las disposiciones arriba citadas; hallándose más reconocida y acatada cada dia la necesidad de respetar en absoluto la libre prescripcion balnearia, y la facultad indiscutible en todo Profesor para disponer à sus clientes el uso de las aguas minero-medicinales como crea mejor indicadas, esto no puede ni debe oponerse á que el Director del establecimiento realice su delicada misión reglamentaria, atenta á muchas y varias necesidades de la Administración pública, la ciencia y la especialidad, con el respeto y las consideraciones que se le deben, así por lo que representa en cuanto Profesor, como por ser miembro de un Cuerpo distinguido y el representante de la intervención del Estado en la vida y organización de esta riqueza pública. La lucha á las veces entablada, de un lado, para anular y perseguir á un digno Médico Director, es tan censurable como pueda serlo, del otro, el desconocimiento y atropello de los derechos profesionales de todo Médico libre, en que pudiera incurrir un Médico Director egoista y autoritario.

De aquí que para prevenir unas y otras desconsideraciones y atropellos, causa de enojosas reclamaciones, fuente de disgustos y molestia para la concurrencia balnearia y origen de atentados il decoro y respetabilidad de la clase médica, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los bañistas presentarán al Médico Director, bien por si ó bien por otra persona de su familia ó de su confianza, que no sea criado de la casa ni del Médico libre, la prescripción que lleven, para que aquél les señale los turnos y horas de los baños.

2.º La presentación de la papeieta por persona que no sea el enfermo se hará solamente cuando
éste se halle imposibilitado de asistir al despacho del Médico Director,
y en tal caso, dicho Profesor pasará,
á la mayor brevedad posible, al
cuarto del enfermo, para conocerle
personalmente y apreciar la razón
de sus indicaciones medicinales.

3.º Toda intervención del Médico Director hecha en estas condiciones, cuando los pacientes traigan
su prescripción médica, no devenga
derecho alguno, salvo aquellos casos
en que los pacientes signifiquen su
deseo de nueva consulta para confirmar ó rectificar la que trajesen de
otros Profesores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 7 de Agosto de 1902.—El Director general, A. Pulido. Sr. Gobernador civil de la provincia de...

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo que el señor D. Manuel Martinez Muñiz,
Juez de primera instancia de este
partido, acordó en providencia de
12 del actual en virtud de demanda
ordinaria de menor cuantía, propuesta por el Procurador D. Celestino García González, á nombre de
D. Juan Mendez Fernández, vecino

de Trapa, en este término, sobre reclamación de trescientas pesetas y rédito legal á razón de un cinco por ciento desde diez del corriente hasta la total solvencia y costas, contra D. Antonio Rodriguez Carro, vecino que fué de Cezures, en este Municipio y hoy de ignorado paradero, la que se sigue á mi testimonio, por la presente se cita y empleza al referido demandado D. Antonio Rodriguez Carro, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda, previniendole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciendo constar que se ratificó el embargo preventivo practicado en veinte de Janio último en bienes del demandado.

Para que sirva de citación y emplazamiento al expresado demandado expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Tineo Julio veintitres de mil novecientos dos. — Maximino Casta ñón.

R. al núm. 485.

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Nicauor Fernández Rubin, natural que era del pueblo de Puertas de Riego y vecino de México, á sus sobrinos carnales don Sabino, doña María de los Dolores, D. Francisco y doña Hipólita Pesquera Fernández, en representación de doña Vicenta Fernández Rubin, madre de los mismos, y hermana de dicho finado D. Nicanor.

En tal virtud se cita, llama y emplaza á los que se crean conigual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Llanesá primero de Agosto de mil novecientos dos. —Aurelio Peláez. —Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 498

AUSTRALIA TO TEST. S. TITE

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

MINAS.-3 por 100 sobre el producto bruto

Segundo trimestre de 1902

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en el Boletin oficial de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

mer°	Número del expe diente		Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos	en es- tado de venta I Pt. Ct	mporte	3 por 100 sobre el producto Pis. Cts
234 233 226	404 169	Górgota. Segunda. Abundancia. Demasía id.	Id. Id.	Fábrica de Mieres. Id. Id. Id. Id.	Mieres. Id. Id. Id. Id.	Hierro. Id. Id. Id. Id.				
240 430 241	$ \begin{array}{r} 1.861 \\ 5.554 \\ \hline 74 \\ 1.195 \end{array} $	Maravilla. Demasia id. Rescatada. Viruta.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	39.349	216	8 .449 3 8	254 9
238 248 224 235 379	32 45 5.160 1.899	Jabonera. Rosaura. Pastora. La Cuñada. Salvadora.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id.	zoniziniki s		lel don	Disa i
278 288 278 274	3.362 6.058 2.282 5.537	Ablá. Alberta. Albertona. Inagotable. Aumento id.	Quirós. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	68.260	216 1	4.744 16	442
280 270 279 31 31	$ \begin{array}{c c} 2.278 \\ 3.368 \\ 2.291 \\ 478 \\ \end{array} $	Primera. Aumento à Alberta. Remuella. Eugenia. Demasía id.	Id. Id. Id. Lena. Id.	Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Cinabrio. Id. Carbón.	1.320	2 50	3,300	99
790 789 789	$ \begin{array}{c c} 1.08 \\ -1.08 \\ 76 \\ 3.45 \end{array} $	Teresa. Zorra. Corso. Mediana. Sampedro.	Id. Id. Id. Quirós. Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	liabina nie aliabio	i istani i istanori maratanori	1 8:000 ge 3	
11 10 12 46	1 2.34 4 2.34 2 5.96 5 3.04	Ulementina. Josefa. Isidora. Por fuerza. Presa.	Id. ld. Id. Langreo. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	in entre et ai re-odind con gert en conbeld te enden cad	Harrisol, P Harrisol, P Harrisol, P Harrisol, Park Garciol, Park	en prince to Charle do P Carle do P Portada ac Stralando	ibald ibald identifi identifi identifi
46 46 46 46 41	2 6 9 2.53 4 2.52 4 8.04	9 Perales. O Mina nueva de arriba. 9 Idem de abajo. 7 Demasía id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	nt ebracios Remosficado - Also Sala Rondinació La Jes Chicle	n prestri n projekt n dosetti n dosetti n an open	louristus Salabad Salabad Yanasa	
47	2 8.04 0 6 3 38.04 2 4.56	8 Molinuco. 5 Demasia id. 4 Formiguera. 6 Demasía id. 8 Escogida.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	16.961	n a san	13.908 0	2 417
.78	2 8.26 7 1.28 5 9.78 6 9.78	2 Demasia id. 4 Escogida segunda. 5 Consabida segunda. 80 Tercera. 1 Cuarta.	Id. Id. Id. 1d.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id.	eilai shi asilo si shigi fah	tigangit		e sa abi inci abi sh adi balibili
.18 .18 .18 .41	6.28 5 8 8 8.15	Una broma. Demasia id. Sereales y Camporro. Demasia id. Peñón.	Siero. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	573	82	469 3	6 14
.41	8 1.74 36 3.04 1 S .04	Castaña de la Comba. Carbayina. Frecaver. La Demasia id. Florin y Payón.	Id. Id. Langreo. Id. Siero.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	-Dugsessi A negluse Tylssigses Slue rose			
16 L.16 L.16 L.13	31 3.00 49 8.1 33 8.1	Aumento id. Demas a id. Segunda id. id. Esllabayo. Demasia id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	achainea achainea eadilace v asibèm	a line of the line	st preil	Derra to
1.1 1.1 1.1	40 2.5 41 2.5 49 .8.2 42 6.2	48 Ladrillos. 31 Mina cinco. 52 Mina doce. 80 Demasia id. 73 Primer aumento.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	97.972 Selection of the	o i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	80.337 7	8 2,410
$1.1 \\ 1.4 \\ 1.4$	45 1.1 15 8.1 16 8.1 40 6	74 Segundo id. 46 Ortigosa primera. 03 Primera demasia id. 02 Segunda id. id 69 Buenafé.	Id. Id. Id. Id. Mieres.	Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	opos estata - oso - os - os	v paneng nikura se nobelsoko nobelsoko nikusas ya	ameran rebakaren a de'ino n repati la dere daal	e general e general de des de descenant
9 9	54 1.3 07 87 4.8 76 2 7	98 Resucitada. 86 Ignacio. 27 Prevención. 93 Robinsón. 14 Demasia id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	ue debes en debes en debes in debes	pero y od A pol q'a obsolen A odome A odome	rozamien fesse lidina 2, no lidi ener ei el ana du o d	Indicator and a second

e la	Número del expe diente	Minas	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	métricos	Preio en es- taro de v-nta Importe product Pt. Ct. Pis. Cts. Pts. C
967	100H100051H200051H11	Rabiada.		Fábrica de Mieres.	THE PROPERTY OF STREET AND STREET	Carbon Id.		
978	2.913 11.056	Rozadas. Marta.	Id.	Id.	Id.	Id.	- in the pro-d	of the contrast of contract of the contract of
815 816	The second second	Vena del medio. Demasia id.	Llanera. Id.	rel donzes)(Id. pachednel	Id.	Id. Id.	61 - 10 - 10 - 10 M	Cheloday dami
822 823	222	Voluntad. Demasia id.	Id.	it objected Id.	Id.	Id. Id.		
817	160	San Juan. Demasia id.	Id. Id	profession Id. (distribute)	Id.	Id. Id.	100 020 00	93 90 143 60 3 704 6
824	283	Figales. Perú.	Id. Id.	Id. on the same	Id.	Id. Id.	109.930 82	82 90.142 60 2.704 9
826 827	1.212	Demasia id.	Id.	Id. 19 Espendente	Id.	Id. Id.	eds linerall	Chapter Street Street
825 819	169	Esperanza. Halladu.	Id.	Id.	Id.	Id.	of manage	
820 821		Aumento. Segundo id.	Mieres.	In the little of Id.	Id. Id.	Id.	erennaki.	Rijad Children Kirolin
823 814	EURIDINANA WARRING NO. NO.	Juan Cuervo. Santa Bárbara.	Id. Id. Id.	Id.	Id. Id.	Id. Id.		V rought trans Co.
928 929	307	La Cuesta. Aumento.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	eh dainin	Angle I A. Saol Ci.
926	286	Guión.	Id.	Id	Id.	Id.	eb seguido	
927 910	106	Aumento. Olvidada.	Id.	Id. Id. Id.	Id.	ld.		
911 912	107	Aumento á id. Ordoñera.	Id.	Id.	Id. Id.	Id. Id.		an 1114 2 165
913 914	108	Aumento. Nicolasa.	Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id. Id.	90 N90 Birth	
915 908	THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	Aumento. Alta.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	255.740	82 209706 80 6.291 9
	1.276	Aumento. Altísima.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	, harrintoil	a steuide le sa
981 983	2.339	Llames. Fallada.	Id.	ľd,	Id.	Id. Id.	mathasilining	LA of La page unio Di Chempuri
966	2.377	Rebollada y Copián.	Id.	Id.	Id.	Id.	ob ageV so	pellefter Augilies (d.
959 962	2.265	Follerol. Loca linda.	Id.	$\operatorname{Id}_{\mathbf{Id}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}} $	Id.	Id. Id.	in pentes, de	3 odeou 01758 O
964 900	2.333 12	Canto la escrita. Zagala.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	Id. Id.	ab physical	opunit i i i panis
920 921	169	Camila. Aumento.	Id.	olonia di Janet Id.	Id.	Id. Id.	Large et al.	n of the conference of the con
922	2.029	Demasia id. 2.ª Demasía á Aumento id.	Id.	Id.	Id. Id.	Id. Id.	- ded bet	standing of the American
	9.600	Tercera idem id. Camilina.	Id.	regarded of Id.	Id.	Id. Id. Id.	le Vegu de	adding the farmers of the
924 902	7.484	Demasia id.	Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	ab an eife	Lenistas, bed. (1997)
903	4.822	La Postergada. Demasia id.	Id. Id.	Id.	Id. Id.	Id. Id.	ab samai l	off on all ment of
904 905	1.360	Justina. Aumento.	Id. Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Sandhas, der	nontale tomorale contains
906 969	2.591	Justina demasía. Justina.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Switzen III	modil.
916 971		Baltasara. Zagalina.	Id. Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	256.000	82 209920 6.297
V24000000000000000000000000000000000000	10.013	Demasía id. Mariana.	Id. Id.	Id.	Id.	Id.		
919 939	4.824	Demasia id. Manola.	Id.	M coatenarii Id.	Id.	Id.		The state of the s
975	2.792	Precaución.	Id. Id.	Id.	Id.	Id. 11	- 91 A. D. LOF	and Variable Capt. Cl
947	167	2.ª Demasía id. Perpétua.	Id. Id.	Id. Id. 66 , ulstr	Id.	Id. Id.	rgitilies, do	A odstrouding A (1915)
968 901		Encarnación. Buena fe.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	In the second	grater O Louistell. Classes
938 943		Trinidad. Olvidada.	The state of the s	Id. Id.	Id.	Id.		
957 972	2.003	Vicenta. Rinconera.	Id. Id. Id. Id.	Id.	Id. Id.	Id. Id.		
931	357	La Isabela.	Id.	Id.	Id. I In	Id. Id. Id.	antong shirt	
. 264 . 252	25	Victoria.	Id.	Sociedad Figal y Nespral. Id.	S. M. del Rey Id.	Id. Id.	35.410	78 27.619 80 828
$\begin{array}{c} .251 \\ 405 \end{array}$		Bnenavista. Allerana Morena 2.a	Id. Aller	Id. Sociedad Industrial Asturiana.	Id. Oviedo.	Id. Id.	Micons, de	1010 00 11028
»	»	Extracción del río.	Mieres.	D. José Sela.	Santullano.	Id.	577	57 328 89 9
621 187	8.883	Maria.	Langreo. Id.	Ignacio Sánchez. Tomás Alvarez.	Langreo. Id.	Id. Id	2.500	57 1.425 42 627 668 25 20
186	5.091	Florentina.	Luanco. Id.	Ezequiel Castro. Id.	Luanco. Id.	Id.	dogonia ali	rotare of the sale of the sale
915	9.920	Asunción. Ganga.	S.M. del Rey Llanes	Nicolás García. Rafael Sánchez.	Oviedo. Llanes.	Id. Cobre.	sthe@williw	

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que reclame contra ellas todo aquél que no considere exactas las declaraciones dentro del término de dos meses que determina el art. 41 del reglamento anteriormente citado.

th. Jorquis discount kingerit, il

bios fancilay and the design of the ideal of the second se

Juniorania distriction programme

Oviedo 6 de Agosto de 1902. - El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo. - V.º B.º. el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Pola de Siero, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Rafael Alvarez Blanco, de Noreña.

D. Manuel Alonso Fueyo, de Tiñana.

D. José Alonso Vigil, de Valde-

D. Vicente Alonso Fanjul, de idem.

D. Manuel Alonso Fonseca, de Aramil.

D. Antonio Alvarez Villanueva,

de id. D. Justo Alvarez Vigil, de Fe-

leches.

D. José Alvarez Camino, de idem.

D. José Alvarez Gutiérrez, de Tiñana.

D. Joaquin Alvarez Puente, de Santa Marina.

D. Pedro Alvarez Rodriguez, de Bobes.

D. Miguel Ampadia Rodriguez, de Arenas.

D. Angel Arboleya Rodriguez, de Pola de Siero.

D. Hermenegildo Argüelles García, de Argüelles.

D. Félix Argüelles, de Vega de Poja.

D. Severo Acebo Cifuentes, de San Román.

D. Ulpiano Blanco García, de Noreña.

D. José Baragaño, de Carrera.
D. Ramón Boragaño, de Fele-

D. Bernaido Barbes, de Vega de Poja.

D. José Bastián Ardisana, de Aramil.
D. Juan Blanco Rodriguez, de

Muñó. D. Manuel Blanco Sánchez, de

idem.

D. Norberto Blanco Menéndez,

de id.

D. Manuel Blanco Niecera, de

Anes.
D. Juan Braña Rodriguez, de

idem. D. José Braña y Braña, de Arenas.

D. Aquilino Cabo Argüelles, de Vega de Poja.

D. Manuel Camino, de Pola.
D. Generoso Camino Mateo, de

Valdesoto.

D. Victoriano Canteli Villanueva, de Feleches.

D. Vicente Canteli Villanueva, de id.

D. Elias Cañal Roces, de Valdesoto.

D. Cándido Cañal Roces, de

D. Ricardo Carbajal García, de Mores.

D. Cándido Castañón Vigil, de

Pola de Siero.

D. Ramón Cimadevilla Nachón,

de l'inana. D. Manuel Cimadevilla Pedre-

gal, de Granda. D. Alejandro Collada Canteli,

D. Alejandro Collada Cantell, de Arenas.

D. Cárlos Corte Rodríguez, de Feleches. D. Silvestre Corujo, Rodríguez,

de Muño.

D Adolfo Corzo Fernández, de

Granda.

D. José Cuesta Suárez, de Feleches.

D. Joaquin Cuesta Rodríguez, de Tiñana.

D. José Cuesta Roces, de Valdesoto.

D. Manuel Cueva y Cueva, de Bobes.

D. Manuel Cueva Hévia, de Colles.

D. Manuel Cueva Palacio, de Granda. D. Francisco Cueva Meréndez,

de S. Miguel.

D. Faustino Cueva Menéndez,

de Bobes.

D. José Cifuentes Molleda, de

Miares. D. Celestino Cifuentes Bastián,

de Villar.
D. Bernardo Diaz y Díaz, de

Arecas.
D. Francisco Diaz Fernández,

de Arenas.
D. Francisco Diaz y Diaz, de idem.

D. Severino Diaz Vigil, de Vega de Poja.

D. Bernardo Diaz Sánchez, de Feleches.

D. Casimiro Diaz Garcia, de Pola de Siero.

D. Sabino Diaz Suárez, de Valdesoto.

D. Manuel Diaz Suárez, de id

D. Manuel Duarte Coto, de Viella.

D. Benigno Diego Diego, de Vega. D. Vicente Diaz Montes, de San

Emeterio.

D. Angel Fombona Sánchez, de Noreña.

D. José Faes Martinez, de Valdesoto.

D. Segundo Garcia Braga, de Carrera.

D. Manuel Fanjul Cabal, de Granda.

D. José Fanjul Alvarez, de Santa Marina.

D. Manuel Fanjul Alvarez, de idem.

D. José Fernández Puente Alon-

so, de Lugones. D. Raimundo Fernández Peña,

de Aramil. D. Amador Fernández Valdes

de Arenas.

D. Manuel Fernández Suárez,
de Celles

de Celles

D. Leoncio Fernández Riva, de Collado.

D. Felipe Fernández Corte, de Lieres.

D. Juan Fernández Vigil, de Muñó.

D. Manuel Fernández García, de id.

D. José Fernández García, de idem.

D. Joaquin Fernández Palacio, de Tiñana.

D. Vicente Fernández Camino, de Valdesoto.

D. Manuel Fernández N. chón, de Carrera. D. Bernardo Folgueras, de Gran-

da. D. Cesáreo Fonseca García, de

Anes.

D. Vicente Fonseca Ordiales,
de Vega de Poja.

D. Isidoro Fonseca Rodriguez, de Colles.

D. Feliciano Fernández Bastián, de Vega.

D. Ricardo Fernández Fernán - dez, de id.

D. Joaquin García Valle. de Vega de Poja.

D. José Garcia Suárez, de Celles. D. Manuel Garcia Menéndez, de

D. Joaquin Garcia Alonso, de Tiñana.

Loriana.

D. José Garcia Fueyo, de id.

D. José García Roces, de Valde-

D. Francisco González Alvarez, de Anes.

D. Vicente Gutiérrez Casol, de Valdesoto.

D. Victoriano Heres Valdés, de Lugones.

D Manuel Hévia Garcia, de Celles. D. Adriano Huergo Junquera,

de Argüelles.

D. Manuel Junquera Sánchez,

D. Manuel Junquera Sanchez, de Siero. D. Bernardo Junquera Blanco,

de Anes. D. Elias Lastra, de Noreña.

D. Ellas Lastra, de Rollando.

D. Celedonio Laruelo Fonseca,
de Marcenado.

D. Ramón López Somonte, de Pola de Siero.

D. José Martínez Copen, de Noreña.

D. Rodrigo Martinez, de Poja.
D. Bernardo Martinez Rodriguez, de Vega de Poja.

D. Fructuoso Martinez Sáuchez, de Lugones.

D. José Martinez Villa, de Marcenado. D. Guillermo Menéndez Fernán-

dez, de Celles.

D. Manuel Menéndez Garcia, de

Granda.

D. Rafael Menéndez, de Viella.

D. Celestino Montes Vigil, de

Aramil.
D. Manuel Montes Pevida, de idem.

D. José Morc Suárez, de Vega de Poja. D. Victoriano Nuño Olay, de

Norena. D. Gregorio Nosti Sánchez, de

Pola de Sirio D. Joaquin Noval Cornjo, de San Román.

D. José Palacio Riera, de Santa Marina.

D. Braulio Parajón Vega, de Collado. D. Celestino Parajón Acebo, de

D. Anselmo Piquero Rodriguez,

de id.

D. Vicente Prado y Prado, de Viella.

D. José Frera Noval, de Marcenado.

I). Matias Venta Molledo, de Collado.
 D. Celestino Riesgo Sánchez,

de Lieres.

D. Francisco Riesgo Argüelles,

de Carrera. D. Inocencio Roces Cuervo, de

Argüelles.
D. Luciano Rodriguez, de Ca-

D. Angel Rosal Gutiérrez, de Limanes

D. Vicente Rebollar, de Canal de Sariego. D. Cándido Riestra Palacio, de

Vega de Sariego.

D. José Maria Sánchez Miran-

da, de Pola de Siero. D. Felipe Solis Solares, de Lie-

D. Bernardo Suárez, de Carrera. D. Celestino Suárez Vigil, de idem.

D. Antonio Suárez Costales, de Pola de Siero. D. Celestino Suárez Rodriguez,

de id. D. José Suero García, de Santa Marina.

D. Hipilito Sauchez Martinez, de Narzana.

D. Juan Vallina Garcia, de Hévia. D. Rafael Vallina González, de

D. Juan Vallina Gercia, de id. D. Juan Vega Garcia, de id.

D. Ramón Vega Garcia, de id.

D. José Vega Vallina, de id. D. Sergio Venero, de Pola de

Siero. D. Policarpo Villa, d. id.

D. Policarpo Villanueva Estrada, D. Cándido Villanueva Estrada, de Collado.

D. Elauterio Villanueva Pedregal, de Granda.

D. José Villa Rodriguez, de Viella.

Continuará

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Asturiano de Industria y Comercio

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios expedidos por este Banco en 11 de Agosto, 17 de Octubre y 28 de Noviembre de 1900, con los uúmeros 342, 393 y 445, se anuncia il público por segunda vez, para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según previene el art. 33 de los Estatutos de este Establecimiento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, quedarán annlados y exento el Banco de toda responsabilidad.

Oviedo 9 de Agosto de 1902. — El Director-Gerente, Nicanor de las

Alas Pumariño.

Sociedad anónima Azucarera de Lieres

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos le esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria, que se reunirá á las doce de la mañana del dia 31 de Agosto, en el domicilio social, Uria, 62, bajo, para el exámen y en su caso, aprobación de las cuentas correspondientes al año social de 1901 á 1902.

Para asistir à dicha Junta, se precisa depositar antes del dia 27 del mes actual, diez acciones por lo menos en la caja de esta Sociedad, situada para este efecto en casa de los Banqueros de esta capital, señores J. de Alvaré y C.ª; en el Banco de España, en Madrid, ó en las sucursales de esta provincia, según previene el art. 15 de los Estatutos cociales

Oviedo 10 de Agosto de 1902. — El Gerente, J. La Roza.

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

Valle bajo de Peñamellera. — En poder del Alcalde de barrio de Merodio se hallan prendadas y en custodia las reses vacunas siguientes

Un becerro como de nueve á diez

meses, galano y sin más señas.

Un novillo como de dos á tres
años, corbo, rojo y castrado, con un

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de los dueños, advirtiéndoles que si trascurriesen 20 dias desde la inserción del presente en este periódico oficial de la provincia sin que se presenten á recoger dichas reses, serán subastadas para pago de daños y costas sin más anuncio.

Panes 4 de Agosto de 1902. — Vicente Cáraves

Escuel: Tipográfica del Hospicio provincial